JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS-
Demandado	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Radicado	057363189001 2022 00091
Providencia	Auto interlocutorio No. 134-52
Decisión	Admite demanda

En estudio de las presentes diligencias, se puede observar que la naturaleza del asunto corresponde a las múltiples relaciones que surgen entre distintas entidades vinculadas al sistema de seguridad social integral (Nral. 5 artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, y artículo 2 Nral. 4 Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 622 del Código General del Proceso), y por reunirse las prescripciones del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la demanda ordinario laboral de primera instancia que promueve la sociedad prestadora de salud ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. -SAVIA SALUD EPS- en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Segovia (Ant.).

Imprímase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. El traslado de la demanda será de diez (10) días.

Notifíquese personalmente el presente proveído al representante legal de la entidad pública E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia (Ant.) en los términos estipulados en el parágrafo del artículo 41 de la obra en cita, modificado por la Ley 712 de 2001, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda, y aportar la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

Conforme al artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, remitiéndosele copia de la admisión, la demanda y sus anexos

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a Lesly Natacha Quintero Arenas, abogada titulada, portadora de la T. P. No. 222.772 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMÍREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 44

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA ANTIOQUIA el día 15 del mes de julio de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.